

CIRCULAR EXTERNA No. 16 DE 2024

FECHA: Bogotá D. C., 21 de mayo de 2024

PARA: INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

ASUNTO: MODIFICACIÓN MANUAL DE SERVICIOS DE FINAGRO

De conformidad con lo dispuesto por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario -CNCA, mediante Resolución No. 2 de 2024, por medio de la presente Circular se informan las modificaciones realizadas al Manual de Servicios, cuyos cambios se presentan así:

1. Título primero:

- Se retira el capítulo segundo relacionado con el programa Especial del FAG para créditos para la adquisición y/o reparación y mantenimiento de las artes (redes) equipos y embarcaciones pesqueras y Cabotaje del Litoral Pacífico, específicamente Buenaventura.
- Se modifica el Anexo 1.2 “códigos de Destinos y Producto Relacionado”, para incluir el destino 410003 Comisión Garantía Pago para permitir el registro correspondiente a la financiación del costo de comisión de la garantía.

2. Título Segundo:

- Se modifican los capítulos Segundo, Tercero y Cuarto cuyos cambios corresponden a los siguientes:

A. Capítulo Segundo: Coberturas y Comisiones:

Coberturas:

- Se incorpora el numeral 1.1. la definición de coberturas progresivas.
- Se incluye como Anexo 2.5 “Coberturas PAG 2024” que detalla el valor de las coberturas del FAG.
- Se presenta como Anexo 2.6 “Coberturas Progresivas Consulta Interactiva” el Manual que describe el funcionamiento de la consulta interactiva que permite la implementación de las coberturas progresivas.



- Se presenta como Anexo 2.7 “Coberturas Progresivas” sobre las condiciones de otorgamiento de las coberturas progresiva y el momento de implementación.
- En los numerales 1 y 1.1, se detallan las coberturas para: crédito individual, esquemas asociativos y microcrédito agropecuario y rural con tecnología microfinanciera, así como el acceso a la garantía del FAG para las entidades que tengan crédito con recursos del Fondo de Microfinanzas Rurales.

Garantías complementarias:

- En el numeral 2 se incluye un inciso que especifica el límite de las garantías complementarias cuando la garantía se otorgó bajo el esquema de coberturas progresivas.

Comisiones:

- Se modifican los numerales 3 y 3.1 para indicar las condiciones para el cobro de las comisiones.
- Se Incluye como Anexo 2.4 “Comisiones PAG 2024” que detalla el valor de las comisiones únicas y anuales por tipo de productor, vigentes a partir del 1° de julio de 2024.
- Las comisiones del FAG que estarán vigentes hasta el 30 de junio corresponden a las publicadas en la Circular 09 de 2024.

Comisión Preferencial:

- Se implementa el cobro de la Comisión Preferencial para créditos que financien actividades productivas con seguro agropecuario.
- El numeral 3.3 precisa que las planillas de expedición de las garantías se agruparán en una o varias facturas para cada Intermediario Financiero.
- A través de AGROS por la opción intercambio de archivos tipo de documento Programas vigentes de crédito en AGROS, se informará el programa de crédito, para la solicitud de las garantías que accedan con comisión preferencial por complementariedad con el seguro agropecuario.

B. Capítulo Tercero: Solicitud, Expedición, Novedades y Reclamación de la Garantía:

- Se modifica el numeral 5.4. “Descuento por Nivel de Amortización” para indicar el monto del descuento y casos en los cuales se aplica.

C. Capítulo Cuarto: Recuperaciones de Garantías

- Se incluye el numeral 2.4. en el que se desarrolla la facultad de FINAGRO para celebrar acuerdos de pago o de recuperación de cartera con los pequeños productores de bajos ingresos, pequeños y medianos productores, sobre los valores pagados por el FAG, para lo cual, se aplicarán alivios financieros de acuerdo con los lineamientos contenidos en el art. 21 de la Resolución No. 2 de 2024 expedida por la CNCA, en virtud de lo establecido en el artículo 217 de la Ley 2294 de 2023.
- Se modifica el numeral 9. “Venta de garantías pagadas”, en el sentido de precisar que esta enajenación se desarrollará conforme el procedimiento establecido por FINAGRO, y que, previamente deberá contarse con la aprobación del Comité Directivo de FINAGRO.

3. Título Sexto

- Se modifica el Anexo 6.2 “Control FAG”, para precisar la información que debe informar el Intermediario Financiero relacionados con la verificación de la existencia de garantías que cuentan con seguro agropecuario y aquellas que registren comisión preferencial.

4. Título Octavo – Capítulo Segundo “FAG Especial para la Economía Popular:

- Se modifica el numeral 3 “coberturas”, para indicar que la cobertura de la garantía será del 90% del capital de crédito

Se adjunta a la presente Circular el Título primero, Segundo y Octavo y demás documentos que se relacionan y que hacen parte del Manual de Servicios con los ajustes mencionados.

Cualquier consulta sobre el particular será atendida por la Vicepresidencia de Operaciones de Financiamiento y Canales, y la Dirección de Garantías.

Cordial saludo,



HECTOR ANDRES ARIZA PAEZ
VICEPRESIDENTE JURIDICO

Proyectó: Gloria Suárez Prof. Secretaría General / Yeffer Veloza Prof. Dirección de garantías -Piedad Morelos Prof. . Dire. de CARTERA
Revisó y Aprobó: Hector Andres Ariza Vicepresidente Jurídico/ Andres Lozano Vicepresidente de Operaciones de Financiamiento y Canales / Edwin Sanchez de Garantías/ Amparo Mondragón Director de control de inversión / Angela Carvajal Directora de Recuperaciones
(Trazabilidad virtual)